



Gobierno de la Ciudad de La Paz

DECRETO N° 663/23

La Paz, 22 de septiembre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO;

El Decreto Nro. 631/23 dictado por este Departamento Ejecutivo, mediante el cual se declaró desierto el Concurso de Precios 42/23-SEGUNDO LLAMADO- dispuesto por Decreto Nro. 631/23, con el objeto dar en Locación Comercial el inmueble de propiedad municipal, sito en un predio de mayor superficie denominado “BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO”, para desarrollar en el mismo actividad comercial de Restaurant – Bar, conforme a los estándares de calidad, según lo especificado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, mediante Expediente N° 197.825/23 conforme lo dispone la Ordenanza N° 633/02;

Que, la Secretaria de Turismo y Cultura solicita proceder a un nuevo llamado para la explotación comercial del local de referencia, teniendo en cuenta, que es importante para la ciudadanía y turistas en general dar en locación comercial el local de referencia;

Que habiéndose declarado desierto el CONCURSO DE PRECIOS N° 42/23-SEGUNDO LLAMADO, este Departamento Ejecutivo considera, necesario y oportuno proceder a un nuevo llamado para la llevar adelante la locación comercial de referencia;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

DECRETA

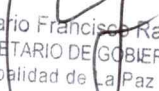
Art. 1°) APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y los Anexos para la convocatoria a Concurso de Precios con el objeto de dar en Locación Comercial el inmueble de propiedad municipal, identificado en el **plano adjunto**, sito en un predio de mayor superficie denominado “BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO”, para desarrollar en el mismo actividad comercial de Restaurant – Bar, conforme a los estándares de calidad que se fijan en el presente.

Art.2º) DISPONESE convocar a **CONCURSO DE PRECIOS N° 53/23 – TERCER LLAMADO** para el día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (04/10/2023) a la **HORA 10:00** o el día hábil siguiente si este fuera feriado con el objeto de dar en Locación Comercial el inmueble de propiedad municipal, identificado en el **plano adjunto**, sito en un predio de mayor superficie denominado “BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO”, para desarrollar en el mismo actividad comercial de Restaurant – Bar, conforme a los estándares de calidad que se fijan en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y los Anexos, según lo especificado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte, mediante Expediente N° 197.825/23 y atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 633/02.


Art.3º) La apertura de los sobres tendrá lugar en la Oficina de Suministro o el lugar donde se designe de la Municipalidad de la Paz, en la fecha y hora indicados en el Art. 2º del presente decreto.

Art. 4º) DISPONER que los interesados podrán visitar el local comercial objeto del Concurso de Precios 42/23 los días 27 y 28 de Septiembre en el horario comprendido entre las 08:00 y las 11:00 horas.

Art. 5º) Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento, Oficina de Suministro, Elévese al H.C.D y Oportunamente Archívese.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

CONCURSO DE PRECIOS N°53/23

TERCER LLAMADO

DECRETO N° 663/23

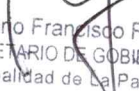
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOCACIÓN DE INMUEBLE COMERCIAL PARA RESTÓ - BAR

SITO EN EL PREDIO DEL BALNEARIO MUNICIPAL "EL FARO"

ARTÍCULO 1 – OBJETO Y FINALIDAD DEL CONCURSO: El presente concurso tiene por objeto dar en Locación Comercial el inmueble de propiedad municipal, identificado en el **plano adjunto**, sito en un predio de mayor superficie denominado "BALNEARIO MUNICIPAL EL FARO", para desarrollar en el mismo actividad comercial de **Restaurant – Bar**, conforme a los estándares de calidad que se fijan en el presente.

Se deja expresamente establecido que el presente concurso **no involucra ni importa concesión de la playa o servicios turísticos de ningún tipo**, limitándose única y exclusivamente a una locación comercial, por tiempo determinado, sobre el local comercial de propiedad municipal. De este modo, queda aclarado que la playa, ingreso al predio, estacionamiento, etcétera, conservarán su carácter de público, con entrada libre y gratuita, excepto que luego sean concesionados a terceros o explotados directamente por el Municipio. Sin perjuicio de ello, el Locatario tendrá la obligación de colaborar con la limpieza de la playa y los baños del predio, puesto que el local objeto de locación se encuentra en un predio de mayor superficie dónde se encuentra la playa y otros espacios públicos.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.
www.lapaz.gov.ar

La Paz
Ciudad



Gobierno de la Ciudad de La Paz

La finalidad del concurso consiste en generar un ingreso por canon locativo y brindar un servicio de Restaurante y Bar o Resto-Bar, razón por la cual en la adjudicación prevalecerá la **mejor propuesta**, entendiéndose por ella: la de más alto precio de canon mensual con el mejor standard de calidad posible. En este sentido, la Comisión de Compras, podrá apartarse del criterio de mayor canon ofrecido, si la inversión y proyecto del servicio a brindar, resulta por su calidad, de características superiores a las restantes. La adjudicación por calidad se realizará previo dictamen de la Comisión de Compras, en forma fundada, y no podrá ser objeto de recurso alguno.

ARTÍCULO 2 – PLAZO: La Locación será por **treinta y seis (36) Meses**, desde el 01 de Diciembre de 2023 hasta el 30 de Noviembre de 2026, con opción a prórroga por doce (12) meses más, mediando conformidad de ambas partes. Al vencimiento, el Locatario deberá entregar el inmueble en las mismas condiciones en que se le confiriera la tenencia, libre de toda ocupación y a conformidad de la Locadora –Municipalidad de La Paz- bajo recibo. La Locación no podrá ser transferida por el Locatario, salvo expresa autorización de la Locadora.

ARTÍCULO 3 - PRESUPUESTO OFICIAL – CANON LOCATIVO BASE – ADJUDICACION POR CALIDAD: El presupuesto total de la Locación asciende a Pesos TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE, siendo el canon mensual mínimo ofertable de TRESCIENTOS (300) UNIDADES FISCALES (LITROS DE NAFTA SUPER). El presupuesto total surge de multiplicar el canon locativo “base” mensual –expresado en Pesos- por la cantidad de meses locados (300U.F. x 1 lt. De Nafta Super YPF \$289,90 x 36 meses = \$3.190.920,00).

El canon ofrecido deberá abonarse en pesos, conforme el valor vigente de la Unidades Fiscales al momento del pago. El Concesionario no podrá adelantar el pago de los cánones locativos futuros.



Gobierno de la Ciudad de La Paz


Las ofertas económicas que se presenten, deberán serlo en Unidades Fiscales (Litros de Nafta Super YPF), conforme **ANEXO I**. Las ofertas **no podrán ser inferiores al canon base mensual previsto, que arrojará el canon total**. La adjudicación se realizará a la mejor oferta económica, entendiéndose por ella la de mayor precio mensual, con el mejor standard de calidad posible. En este sentido, la Municipalidad podrá apartarse del criterio de mayor canon ofrecido, si la inversión y proyecto del servicio a brindar, resulta por su calidad, de características superiores a las restantes.

Esta evaluación será discrecional y en ella se ponderarán los servicios a ofrecer, como ser: oferta gastronómica (**Anexo II**); diseño del proyecto considerando su estética, servicio ofrecido, inversión proyectada en términos reales a concretarse en forma previa a la apertura del Restó-Bar (**Anexo III**). El criterio de calidad no podrá ser objeto de cuestionamiento por parte de los oferentes, lo que es conocido y aceptado por ellos al participar del presente concurso, sometiéndose voluntariamente al presente régimen jurídico.

Los cánones mensuales ofrecidos, **deberán ser iguales**, es decir, cada uno de los meses deberán ser por el mismo precio. No se admitirán propuestas que ofrezcan un precio por uno o varios meses y un precio distinto por otro/s.

El monto del canon será pagadero en moneda de curso legal, del 01 al 10 de cada mes en Tesorería Municipal o mediante depósito/transferencia en la cuenta de titularidad municipal que se identifique en el contrato a suscribirse, sirviendo dichos comprobantes de recibo. El atraso en el pago del mismo hará pasible al concesionario del pago de intereses moratorios hasta el efectivo pago. Dichos intereses serán de una vez y media la Tasa Activa de Banco Nación.

A efectos de analizar la validez y conveniencia de las ofertas, además de la Oficina de Compras (Suministros) y del área solicitante (Secretaría de Turismo y Deporte),


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

La Paz
Ciudad



Gobierno de la Ciudad de La Paz

intervendrán la Secretaría de Hacienda y el Asesor Legal, quienes en forma conjunta conformarán una Comisión de Compras, que se expedirá mediante dictamen aconsejando al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4 - STANDARD DE CALIDAD DE LA LOCACIÓN: La presente locación comercial podrá ser explotada por quién resulte adjudicatario para realizar en el local actividad comercial del rubro Resto-Bar, que no importe el desarrollo de eventos públicos o privados. Para la realización de cualquier tipo de eventos, deberá realizarse el pedido de habilitación municipal como en cualquier comercio.

No obstante, el comercio a explotar, deberá brindar al público, mínimamente, la posibilidad de adquirir y/o utilizar los siguientes bienes, que siempre deberán contar con stock suficiente:

-Una oferta gastronómica propia de un restó bar, que podrá presentarse según el criterio o gusto del oferente, y que deberá estar orientada, por lo menos, a un servicio de sándwiches calientes, hamburguesas, *wraps*, tapeos, picadas, o **propuestas similares o superiores.**

-Bebidas sin contenido alcohólico, como aguas y gaseosas de primeras marcas.

-Bebidas alcohólicas, como cervezas o cervezas artesanales y tragos/coctelería preparadas con primeras marcas.

-Mesas y sillas tipo Bar, en buen estado estético y de conservación, para ser utilizadas por los clientes.

- Los bienes descriptos son los mínimos que deberán brindarse en el local, pudiendo el Locatario anexar otros que conforme al rubro, se encuentren alcanzados, no resulten impropios o ajenos a este tipo de local. A modo de ejemplo, podría ofrecerse: platos de pescados, carnes, ensaladas, menú vegetariano, otro tipo de platos o coctelería, etc.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

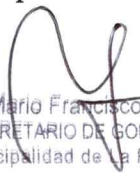
Asimismo, el servicio podría proyectarse también como “cervecería”, bar de tragos, cafetería/confeitería durante la tarde, etc. en tanto se respeten los estándares y la propuesta resulte adecuada para para un local de este nivel.


En todos los casos, deberá gestionarse la habilitación municipal del local, el rubro principal o anexos que se pretendan incorporar y realizarse las correspondientes inscripciones tributarias.

El local deberá ser asegurado contra incendio y contar con seguro por responsabilidad civil hacia terceros.

El Locatario, si empleare personal para atender el comercio, deberá encontrarse debidamente registrado. La Municipalidad no tiene ninguna vinculación laboral o profesional ni de ningún tipo con las personas que se empleen en el local. El Locatario será el único y directo responsable de los accidentes que puedan ocurrirle al personal a su cargo, cualquiera sea la causa que los haya provocado; o a las personas y clientes que concurren al local. El locatario asumirá en forma exclusiva el carácter de parte legitimada pasiva en todo juicio laboral que se suscite, ya sea como consecuencia de la relación laboral y/o accidentes y/o enfermedades profesionales, tomando a su exclusivo cargo las responsabilidades que eventualmente pueda imputársele a la Municipalidad en caso de ser citada a juicio. En caso de que por cualquier causa la Municipalidad deba abonar deudas que tengan origen en reclamos laborales y/o previsionales y/o de responsabilidad civil o del Estado efectuados por personal a cargo del locatario, o de terceros, tendrá derecho a repetir del locatario lo pagado con más los intereses legales y costas.

Tratándose de un inmueble municipal, se deja aclarado que la Municipalidad tendrá sobre él, la posibilidad de inspeccionarlo como propietario; y también en ejercicio de


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
www.lapaz.gov.bo Municipalidad de La Paz E.R.

La Paz
Ciudad



Gobierno de la Ciudad de La Paz

sus potestades públicas, en resguardo de la salubridad, seguridad, y demás funciones de interés público. El local deberá estar siempre en óptimas condiciones de higiene.

El comercio deberá funcionar mínimamente, en el siguiente margen horario:

Temporada alta comprendida entre el 01/12 al 28/02 de cada año: de lunes a lunes de 10:00 a 23:00 horas sin distinguir si son o no feriados.

Temporada baja comprendida entre 01/03 al 30/11 de cada año: de viernes a domingos y fines de semanas largos en los horarios a establecer con el adjudicatario.

Los días Lunes que resulten feriados o “feriados puente”, deberá permanecer abierto en el mismo horario y podrá cerrar el día hábil inmediato posterior a la finalización de los feriados. A modo de ejemplo, si un lunes resulta feriado o feriado puente, deberá estar abierto el lunes y martes, y podrá cerrar el día miércoles si éste resulta hábil o el día hábil subsiguiente.

El control de cumplimiento de esta y las demás obligaciones asumidas por el oferente, será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal o sus oficinas dependientes a las que se designe a tal fin, debiendo el Locatario prestar absoluta colaboración.

ARTÍCULO 5º - FORMA DE PRESENTACIÓN Y COTIZACIÓN: La propuesta deberá presentarse en Mesa de Entradas del Municipio, por duplicado, en un (1) sobre cerrado, hasta la hora fijada para el acto de apertura, consignándose en la cubierta del mismo, número de Concurso de Precios, día y hora de la apertura.

La propuesta económica deberá acompañarse por escrito y la cotización deberá realizarse en Unidades Fiscales, consignando el monto del canon mensual ofrecido y el monto total del mismo por los treinta y seis meses de la locación, la que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere. El canon mensual ofrecido deberá



Gobierno de la Ciudad de La Paz

consistir en una suma fija e igual para cada mes de la locación. No se admitirán propuestas que ofrezcan un precio por uno o varios meses y un precio distinto por otro/s.

Se considerará que el canon ofrecido se encuentra libre de todo gasto o cargo del Municipio, siendo a cargo del locatario todos los gastos necesarios para llevar a cabo la actividad objeto del contrato (mantenimiento, insumos, muebles, seguros, sueldos, leyes sociales de los trabajadores, tasas e impuestos; impuestos y seguros que correspondan y/o graven la actividad objeto del contrato, etc.)

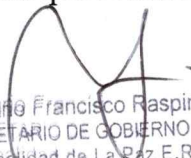
Junto a la propuesta deberá acompañarse:

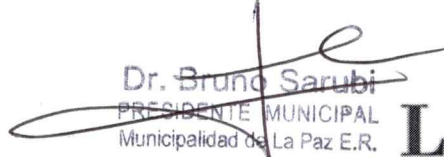
5.1 – Nota de presentación del oferente, indicando su nombre completo o razón social. Si se tratare de persona física deberá indicar, además, DNI, profesión, estado civil, domicilio real y especial para el presente concurso de precios, dentro de la ciudad de La Paz. Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá indicar, además, su domicilio legal.

5.2 – Pliego del Concurso y Anexos firmados en todas sus hojas por el oferente o su representante, con aclaración de firma al pie.

5.3 – Personas jurídicas: copia del contrato social o estatuto, con sus correspondientes modificaciones, si la hubiere, certificadas por escribano público, y la constancia de inscripción en el registro correspondiente. Además, deberá remitir documentación donde conste la designación de las autoridades y la distribución de los cargos con la toma de razón por el organismo de contralor correspondiente.

5.4 – Declaración jurada de constitución de domicilio electrónico, consignando a tal fin la dirección de correo electrónico, en las que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.
www.lapaz.gov.ar
LaPaz
Ciudad



Gobierno de la Ciudad de La Paz

La omisión de acompañamiento de alguna de la documentación referida precedentemente –excepto lo concerniente a la propuesta económica- podrá ser subsanada, en el plazo que fije la Administración, si así se dispusiera por la misma. Se señala que el oferente tiene conocimiento de toda la documentación que debe presentar, por lo cual la subsanación de documental omitida es una decisión que la Administración puede o no disponer, sin derecho a reclamo de los oferentes. Serán inadmisibles las ofertas que omitan la inclusión de la documentación solicitada con carácter obligatorio o no subsanable; se aparten del Pliego o pongan condiciones, formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes ofertas, salvo que ello estuviere expresamente contemplado en el presente. No se rechazarán aquellas ofertas que presenten vicios formales no esenciales.

ARTÍCULO 6 - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes se comprometen a mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días hábiles – como mínimo – posteriores al acto de apertura. Todo plazo menor fijado por los oferentes se entenderá por no escrito. Acaecido el vencimiento, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará automáticamente por la misma cantidad de días, excepto que el oferente manifieste expresamente que retira su oferta.

Si un oferente indica en su propuesta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad evaluará si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo, sin derecho a reclamación alguna.

Serán aplicables las penalidades previstas en el art. 58° Ord. 633/02 para el caso de desistimiento de la oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento o de adjudicación en el plazo previsto, falta de suscripción del contrato y demás supuestos contemplados en la referida ordenanza.




Gobierno de la Ciudad de La Paz


ARTÍCULO 7 - EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN: El análisis de las ofertas presentadas estará a cargo del área de Compras, que será asistida por la Secretaría de Turismo y Deportes, Secretaría de Hacienda y Asesoría Legal, quienes integrarán una Comisión de Compras.

El/la Responsable del Área de Compras, asistido por el área solicitante (Secretaría de Turismo y Deportes), abrirá los sobres en el lugar, fecha y la hora indicados para la apertura del concurso de precios, en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto. Los oferentes que asistan firmarán el acta de apertura para dejar constancia de su presencia. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción solicitar mediante nota las aclaraciones de las ofertas siempre que ello no altere o implique modificación sustancial de la oferta original.

La Municipalidad de La Paz, a través de su Departamento Ejecutivo y previo dictamen de la Comisión de Compras, adjudicará a la propuesta que resulte más conveniente, entendiéndose por tal la de más alto precio de canon mensual con el mejor standard de calidad posible. En este sentido, la Municipalidad, podrá apartarse del criterio de mayor canon ofrecido, si la inversión y proyecto del servicio a brindar, resulta por su calidad, de características superiores a las restantes. La adjudicación por calidad se realizará previo dictamen de la Comisión de Compras, en forma fundada, y no podrá ser objeto de recurso alguno.

La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, sin que ello otorgue derecho a reclamo o indemnización alguna de los oferentes. Asimismo, podrá dejar sin efecto el presente Concurso en cualquier momento. Las notificaciones se cursarán por correo electrónico.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

www.lapaz.gov.ar

LaPaz
Ciudad



Gobierno de la Ciudad de La Paz

ARTÍCULO 8 - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. ALTAS FISCALES. GARANTÍA

DE ADJUDICACIÓN: Dentro de los 5 días hábiles administrativos de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir con el Municipio el contrato de locación respectivo, debiendo acompañar en dicho acto la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada, con el alta de los impuestos y/o regímenes correspondientes.
- Constancia de inscripción actualizada en el impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen Simplificado o Convenio Multilateral).
- Constancia de inscripción actualizada en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad o su equivalente, expedido por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de La Paz.

El adjudicatario del presente concurso de precios, deberá afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, mediante la constitución de una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del total de canon locativo por todo el plazo de la locación. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los cinco (05) días corridos, a contar de la fecha de suscripción del contrato de locación.

La garantía podrá presentarse en la siguiente forma:

- 1°) En efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal;
- 2°) Giros postales o bancarios y/o cheques certificados sobre plaza La Paz, para los valores enviados por correo o pertenecientes a oferentes de otra plaza. Por tener una vigencia determinada, el cheque certificado deberá ser remplazado por otros válidos tantas veces como sea necesario para cubrir la garantía. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones;



Gobierno de la Ciudad de La Paz

3°) Seguro de Caucción con endoso a favor de la Municipalidad de La Paz y vigencia a partir de los diez (10) días de la adjudicación y por todo el plazo en que se haya estimado la locación;

4°) Transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 01400003746/1 de la Municipalidad de La Paz, CUIT: 33-64261212-9, en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal La Paz, CBU: 3860014001000000374612, ALIAS: TIERRA.ESPEJO.TERO. A los fines de acreditar dicha transferencia, el oferente deberá acompañar el comprobante emitido por la entidad bancaria en la que se realizó el depósito.

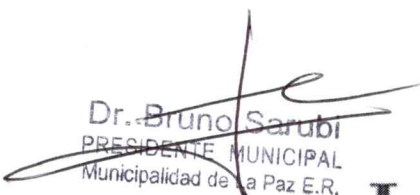
La adjudicataria no podrá iniciar ningún tipo de actividad, ni aun preparatoria sobre el local, hasta tanto haya constituido la garantía.

ARTÍCULO 9 - DEVOLUCION DE GARANTIA: La devolución de la garantía, procederá cuando se hayan cumplido todas las obligaciones por parte del adjudicatario y a su solicitud por escrito.

Vencido el plazo, que será de treinta (30) días corridos, sea por falta de solicitud o por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del adjudicatario, se perderá todo derecho a reclamar la garantía, pasando ésta a la cuenta Rentas Generales.

ARTÍCULO 10 - PLAZO: El plazo de la locación es de treinta y seis (36) meses, a contar desde el 01/12/2023 y hasta el 30/11/2026, con opción a prórroga por doce (12) meses más, por acuerdo de partes. El acondicionamiento del local, su habilitación y todo trámite que sea necesario para la apertura en dicha fecha, comenzará a más tardar, a los cinco (05) días corridos suscripto el contrato de locación y deberán estar concluidos antes del 01/12/2023, siendo el incumplimiento causal de resolución contractual por culpa de la Locataria.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

Todos los plazos y exigencias son aceptados por la Oferente, comprometiéndose a su cabal cumplimiento, así como a respetar estrictamente las especificaciones que disponga la Locadora. Cualquier modificación al contrato, rubro de explotación, autorización de eventos, etc., aunque no impliquen alteraciones en el monto u objeto de la locación, deberán ser sometidas a los trámites que prevén las ordenanzas municipales y resultar autorizados por las autoridades competentes, con carácter previo a su ejecución.

La Municipalidad podrá justificar moras en el inicio de la Locación, si el Locatario mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede abrir el local en el día fijado (01/12/2023).

Al finalizar el plazo de la Locación, el Locatario deberá entregar el inmueble en óptimas condiciones, libre de ocupantes y bienes de su propiedad y a satisfacción de la Municipalidad.

A los efectos de formalizar la entrega, se labrará un acta como formal recibo, si el inmueble estuviere en condiciones de ser recepcionado.

Si la entrega, a criterio de la Locadora, no satisface al Municipio por presentar roturas, no estar pintado, hallarse ocupado por bienes o personas a cargo de la Locataria o terceros ajenos a ella, o cualquier otro motivo que no haga posible o torne inconveniente la recepción en ese estado, la Locadora intimará a la Locataria a la entrega en debida forma, señalando las deficiencias que existieren y fijando un plazo perentorio para la subsanación y entrega, bajo apercibimientos de pérdida de la garantía de la contratación y/o de ejecutar las reparaciones, pintura, retiro de bienes y todo cuanto sea necesario, a costa de la Locataria.

Asimismo, la Locataria deberá abonar por la ocupación ilegítima que se origine por la falta de entrega en debido tiempo y forma, el doble del canon locativo vigente, por



Gobierno de la Ciudad de La Paz

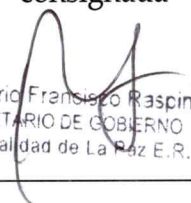
cada mes o proporcional del plazo de ocupación o falta de entrega. La falta de pago de la suma referida, generará un interés aplicado sobre cada canon, desde el día 01 de cada mes y hasta la fecha de pago.

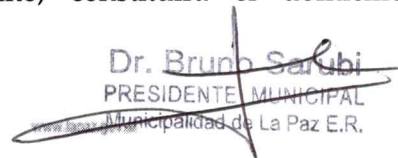
Sin perjuicio de lo expuesto, se entenderá que el contrato se ha extinguido, siendo ilegítima la tenencia que ejerza la Locataria o personas que se encuentren o usen el bien, pudiendo el Municipio promover el desalojo, cobro de alquileres, multas y acciones a que hubiere lugar, con más los daños y perjuicios que se le irroguen.

ARTÍCULO 11 – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de la Locataria a las obligaciones asumidas en la Locación, en particular, la falta de pago del canon locativo, dará derecho a la Locadora a rescindir unilateralmente el contrato por culpa de la Locataria y a reclamar lo que le adeudare con intereses, gastos, multas y costas, así como la devolución del inmueble o su desalojo, y los daños y perjuicios que se generen. Asimismo, dará lugar a la rescisión en dichos términos, los incumplimientos que se verifiquen a las exigencias del Artículo 4° del presente y demás requisitos previstos en el Pliego y contrato a suscribirse. En todos los casos de rescisión por culpa de la Locataria, se dispondrá la pérdida de la garantía de contratación y la suspensión/exclusión del registro de proveedores municipal.

ARTÍCULO 12 - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO ELECTRÓNICO: En caso de producirse diferencias que tuvieren que someterse a la decisión de la Jurisdicción Judicial, las partes deberán acudir a los tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos, deberá la Locataria, constituir domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Por otro lado, el oferente/adjudicatario, deberá presentar suscripto el Anexo de “Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Electrónico”. La dirección de correo electrónico consignada en el mismo, constituirá el domicilio electrónico del


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

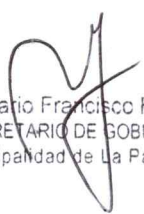
La Paz
Ciudad



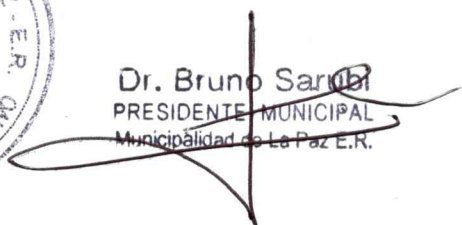
Gobierno de la Ciudad de La Paz

oferente/adjudicatario, en la que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen en el proceso o que tenga por objeto intimaciones, aplicación de penalidades, resolución/rescisión contractual, resolución de recursos, etcétera, independientemente de que dicha cuenta sea de su titularidad o que la misma deje de funcionar o arroje mensajes de error, y hasta tanto se constituya un nuevo domicilio electrónico.

Las notificaciones se considerarán efectuadas el día y hora de su despacho desde la cuenta de correo electrónico del Municipio, independientemente de la fecha y hora de su recepción o de si la misma fuere rechazada por el servidor o el destinatario, o si arrojaré mensajes de error.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

ANEXO I

OFERENTE: _____

CANON MENSUAL EN UNIDADES FISCALES: _____ (Litro Nafta Super YPF).

CANON TOTAL EN UNIDADES FISCALES: _____ (Litro Nafta Super YPF X 36 meses).

Firma y aclaración del oferente


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sanubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

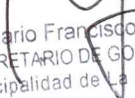


Gobierno de la Ciudad de La Paz

ANEXO II

OFERTA GASTRONÓMICA

(Carta de Comidas y Bebidas – Utilizar la cantidad de hojas que considere necesarias)


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Serubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.



Gobierno de la Ciudad de La Paz

ANEXO III

Proyecto de Restó – Bar

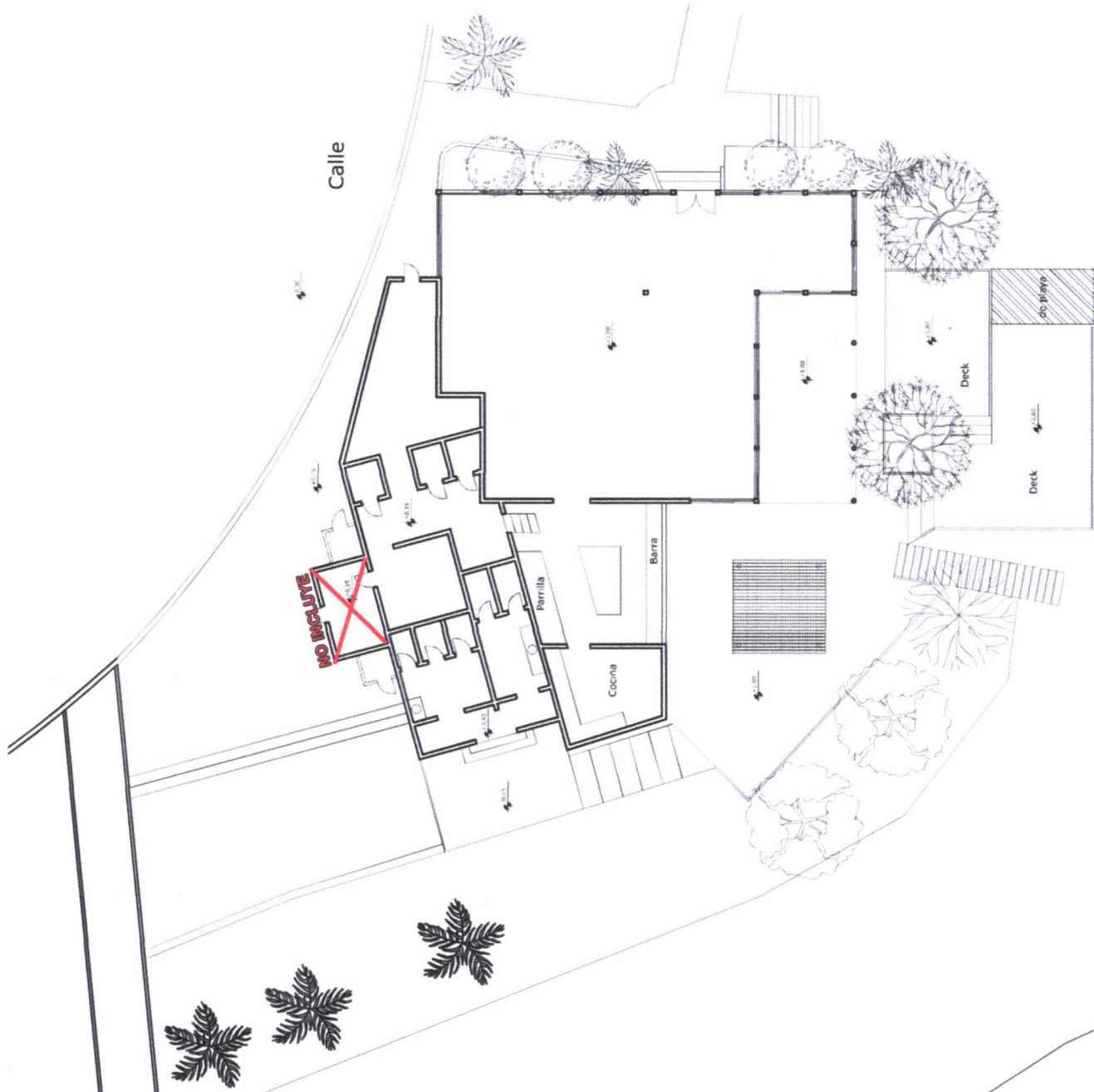
Diseño estético, servicio ofrecido, inversión proyectada en términos reales a concretarse en forma previa a la apertura del Restó-Bar.

(Utilizar la cantidad de hojas que considere necesarias – puede acompañarse soporte fotográfico de los bienes y muebles a utilizar, diseño web de los espacios, descripciones, etc.)

Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.



Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

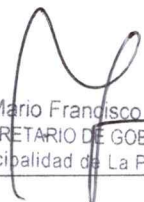


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.

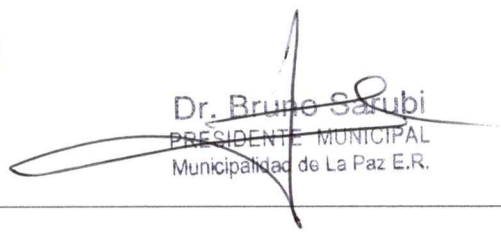


Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.




Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Concesión Comercial de los Servicios de bar y restaurante del Balneario Municipal "El Faro"

Concurso de precio 53/23 - 3º Llamado

Anexo IV

Esc.: 1:200



Gobierno de la Ciudad de La Paz

ANEXO V

CONSTITUCIÓN DOMICILIO DE CORREO ELECTRONICO

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ – ENTRE RIOS

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente, quien suscribe _____,

DNI _____, actuando como TITULAR/REPRESENTANTE


de la firma oferente denominada _____

manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA que la dirección de correo electrónico: _____, pertenece al


Sr/a _____ y/o

firma: _____, DNI/CUIL/CUIT _____

_____ La dirección de correo electrónico consignada en el presente, constituirá el domicilio electrónico del contribuyente, en el que se notificarán los actos o medidas que se dicten y se tendrán por válidas todas las notificaciones que tengan por objeto intimaciones, aplicación de penalidades o resolución, independientemente de que dicha cuenta sea de su titularidad o que la misma deje de funcionar o arroje mensajes de error, y hasta tanto se constituya un nuevo domicilio electrónico. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día y hora de su despacho desde la cuenta de correo electrónico del Municipio, independientemente de la fecha y hora de su recepción o de si la misma fuere rechazada por el servidor o destinatario, o si arrojaré mensaje de error. Se acepta lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 1350/21 que regula la implementación de los recursos electrónicos en el ámbito de la Municipalidad de La Paz, provincia de Entre Ríos.


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Firma
Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.

La Paz
Ciudad



Gobierno de la Ciudad de La Paz

ANEXO VI

DECLARACION JURADA

JURISDICCION TRIBUNALES DE LA PAZ

Por medio de la presente, quien suscribe _____

DNI _____, actuando como TITULAR/REPRESENTANTE

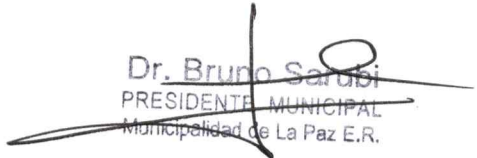
de la firma oferente denominada _____

manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA la aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder en el futuro.

Firma


Lic. Mario Francisco Raspini
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R.